

## COMERCIO EXTERIOR – FEBRERO 2020

El presente Reporte de Comercio Exterior es un resumen ejecutivo de las principales reformas en materia de comercio exterior de México publicadas en el Diario Oficial de la Federación durante el mes de **febrero**, así como de las noticias de interés general que tienen una implicación en el comercio exterior mexicano. Cualquier información adicional sobre los temas aquí tratados o dudas que pudieran derivarse de este Reporte, favor de remitirse a **Verónica Vázquez Bravo** [vero@vtz.mx](mailto:vero@vtz.mx)\*

### 1. Acuerdo modificación mercancías sujetas a Cicoplafest

El 4 de febrero se publicó el Acuerdo que modifica al diverso por el que se establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (Cicoplafest).

Lo anterior, para **adicionar** al Punto Segundo (clasificación y codificación de los **plaguicidas**) y al Punto Quinto (**sustancias tóxicas**, incluyendo aquellas susceptibles de desvío para la fabricación de armas químicas previstas en el Listado Nacional, cuya exportación está sujeta a autorización de la SEMARNAT) las siguientes fracciones arancelarias:

Segundo.- ...

| FRACCIÓN   | DESCRIPCIÓN   |
|------------|---|
| ...        | ...   |
| 3808.50.99 | Los demás.  |
| ...        | ...   |
| 3808.91.05 | Formulados a base de: oxamil; Bacillus thuringiensis. |
| ...        | ...   |

\*El *Reporte de Comercio Exterior* de **Vázquez Tercero & Zepeda** es una publicación gratuita para clientes y amigos. No constituye un consejo legal o económico particular, mismo que debe ser obtenido atendiendo a las circunstancias particulares del caso y del cliente. Queda prohibida la reproducción total o parcial del *Reporte Comercio Exterior* o su explotación con fines de lucro.

## REPORTE COMERCIO EXTERIOR

## Quinto.- ...

| FRACCIÓN   | DESCRIPCIÓN   |
|------------|---|
| ...        | ...   |
| 3808.50.99 | Los demás.  |
| ...        | <b>Únicamente:</b> Los insecticidas, raticidas y demás antirroedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación. |
| ...        | ...   |
| 3808.91.05 | Formulados a base de: oxamil; Bacillus thuringiensis.   |
| ...        | ...   |

Por otro lado, se modifican las siguientes fracciones arancelarias:

## Segundo.- ...

| FRACCIÓN   | DESCRIPCIÓN   |
|------------|---|
| ...        | ...   |
| 2931.90.17 | Ácido organofosfónico y sus sales, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 2931.90.05, 2931.90.18, 2931.90.19 y 2931.90.22. |
| ...        | <b>Únicamente:</b> Trimetilsulfonio de N-fosfonometilglicina (SULFOSATO) (CAS 81591-81-3).  |
| ...        | ...   |
| 3808.93.01 | Herbicidas, excepto lo comprendido en la fracción 3808.93.03 y la fracción 3808.93.05.  |
| ...        | ...   |
| 3808.99.01 | Acaricidas, excepto lo comprendido en las fracciones 3808.99.02, 3808.99.03 y 3808.99.04.   |
| ...        | ...   |

## Quinto.- ...

| FRACCIÓN   | DESCRIPCIÓN  |
|------------|--|
| ...        | ...  |
| 2924.12.99 | Los demás.   |
| ...        | <b>Únicamente:</b> Fluoroacetamida (CAS 640-19-7)  |
| ...        | ...  |
| 3808.91.99 | Los demás  |
| ...        | <b>Únicamente:</b> De paratión en aerosol, polvos secos (PS), concentrado entreculsificable (CE), gránulos (GR) y polvos humedecibles (PH), excepto suspensiones en cápsulas (SC); Formulaciones líquidas solubles que sobrepasen los 600 g/l de metamidofos como ingrediente activo; Formulaciones líquidas solubles que contengan 600 g/l o más de monocrotofos como ingrediente activo; Mezcla de cloropicrina y cloruro de metilo. |
| ...        | ...  |
| 3808.99.01 | Acaricidas, excepto lo comprendido en las fracciones 3808.99.02, 3808.99.03 y 3808.99.04.  |
| ...        | <b>Únicamente:</b> Formulaciones de paratión en aerosol, polvos secos (PS), concentrado entreculsificable (CE), gránulo.   |
| 3808.99.99 | Los demás  |
| ...        | <b>Únicamente:</b> Las siguientes formulaciones: De paratión en aerosol, polvos secos (PS), concentrado entreculsificable (CE), gránulos (GR) y polvo; Formulaciones de benomilo en polvo seco que contengan 7% o más de benomilo.   |

Por último, se eliminan del **Punto Segundo** las siguientes fracciones arancelarias 2903.81.01, 2903.81.02, 2903.82.01, 2903.92.02, 2920.11.02, 2920.90.03, 2924.12.99, 2924.29.32, 2930.50.01,

## REPORTE COMERCIO EXTERIOR

2930.90.27, 2931.90.21, 2932.99.10, 2933.99.13, 3808.50.01, 3808.91.01; y del **Punto Quinto**.  
2903.81.01, 2903.81.02, 2903.82.01, 2903.92.02, 2920.11.02, 2920.90.03, 2924.29.32, 2930.50.01,  
2932.99.10, 3808.50.01, 3808.91.01

## 2. Cupo máximo para exportar azúcar a EUA

El 12 de febrero se publicó el Aviso mediante el cual se da a conocer el monto del cupo máximo al mes de diciembre de 2019, para exportar azúcar a los Estados Unidos de América (EUA) durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de septiembre de 2020 y que es el siguiente:

| Monto         | Unidad de medida               |
|---------------|--------------------------------|
| 1,325,777.996 | Toneladas métricas valor crudo |

## 3. Programa Nacional de Normalización 2020

El 17 de febrero se publicó el Programa Nacional de Normalización para 2020 y dentro del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, se destaca lo siguiente:

### 1. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

- Cunas - Especificaciones de Seguridad y métodos de prueba

**Objetivo y Justificación:** Establecer las especificaciones de seguridad y los métodos de prueba de las cunas utilizadas por los infantes. Aunque en nuestro país no existen estadísticas de fatalidades o lesiones de menores a causa de estos productos, se ha considerado necesario emitir una norma con el objetivo de contemplar los requisitos de seguridad de las cunas para el usuario final y mediante el establecimiento de un Procedimiento de Evaluación de la Conformidad para su cumplimiento. Con la regulación propuesta las cunas contarán con especificaciones apropiadas para ser utilizadas por infantes.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020

**Normas de apoyo:** Sin normas de apoyo seleccionadas.

**Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024:** Lo anterior, para dar cumplimiento al principio de Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo y en específico fomentar un comercio justo. Ya que con Normas Oficiales Mexicanas que fomenten y mandaten una competencia leal entre productores y evitar en engaño al consumidor, se promueve la inversión u generación de empleos.

**VTZ se encuentra participando en el Grupo de Trabajo, representando a la Asociación Mexicana de Productos Infantiles, AC.**

## REPORTE COMERCIO EXTERIOR

## 2. Normas vigentes a ser modificadas.

Modificación a la NOM-004-SCFI-2006, Información comercial-etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.

## 3. Temas reprogramados.

### B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.

PROYECTO de Modificación a la **NOM-051-SCFI/SSA1-2010**, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria, publicada el 5 de abril de 2010.

**Objetivo y Justificación:** Establecer las características de la información comercial y sanitaria que debe contener el etiquetado de los productos preenvasados de fabricación nacional o extranjera, así como establecer un sistema de etiquetado frontal nutrimental de fácil identificación y entendimiento para la población en general, a fin de advertir al consumidor sobre el contenido de nutrimentos críticos que representen riesgos para su salud.

Esta Norma Oficial Mexicana es modificada de manera conjunta con la Secretaria de Salud del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2020

**Grado de avance:** 50%

**Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2019

**Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** 11 de octubre de 2019

### B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

Modificación **NOM-024-SCFI-2013**, Información comercial para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos.

**Objetivo y Justificación:** Establecer un nuevo marco normativo que establezca los requisitos de información comercial que deben cumplir los empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos, aunado a que se detectó la necesidad de una modificación integral a la misma, de manera particular a que en productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos nuevos exista la obligatoriedad de entregar por parte del proveedor la garantía correspondiente a fin de mejorar la efectividad del instrumento regulatorio en beneficio de usuarios y consumidores de los equipos de procesamiento de datos periféricos o equipos relacionados, para lo cual se tomará en cuenta la legislación nacional en la materia y normatividad internacional aplicable.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020

**Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2019

## 4. Modificación a la TIGIE

El 19 de febrero se publicó el Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Le y de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), para prohibir la importación de **cigarros electrónicos**.

| CÓDIGO     | DESCRIPCIÓN  | Unidad    | IMPUESTO |      |
|------------|--|-----------|----------|------|
|            |  |           | IMP.     | EXP. |
| 3824.90.83 | Soluciones y mezclas, de las utilizadas para lo comprendido en la fracción arancelaria 8543.70.18.   | PROHIBIDA |          |      |
| 8543.70.18 | Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), Sistemas Alternativos de Consumo de Nicotina (SACN), Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN), cigarrillos electrónicos y dispositivos vaporizadores con usos similares. | PROHIBIDA |          |      |
| 8543.90.03 | De las reconocidas para lo comprendido en la fracción arancelaria 8543.70.18.  | PROHIBIDA |          |      |

Además, se **adiciona** la Nota Explicativa de Aplicación Nacional al Capítulo 85 "Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos":

La fracción arancelaria 8543.70.18 comprende dispositivos constituidos por al menos una fuente de alimentación o batería (integrada o no); una unidad de calentamiento; una boquilla y una cámara de vaporización, contenedor o receptáculo, entre otros elementos que, mediante el calentamiento de diversas sustancias o materias, líquidas/sólidas (por ejemplo: mezcla de propilenglicol, glicerina y aromatizante o, en su caso, nicotina, tabaco y sus sucedáneos), por descomposición térmica generan vapor, aerosol, etc., los cuales son inhalados vía oral.

Entre los citados dispositivos, generalmente, se pueden encontrar los siguientes:

- a) **Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN):** Son dispositivos que mediante calentamiento del líquido liberan un vapor o aerosol que contiene nicotina, en cualquier cantidad, incluso mezclado con otras sustancias.
- b) **Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN):** Son dispositivos con función similar a los dispositivos SEAN, sin embargo, los vapores o aerosoles generados no contienen nicotina.
- c) **Sistemas Alternativos de Consumo de Nicotina (SACN):** Son dispositivos que mediante calentamiento de cartuchos o unidades desmontables con tabaco (laminado, granulado, picado y otras presentaciones) generan un vapor o aerosol que contiene nicotina."

## REPORTE COMERCIO EXTERIOR

## 5. Acuerdo por el que se suspenden términos en la Secretaría de Economía

El 24 de febrero se publicó el Acuerdo por el que se suspenden términos en la Secretaría de Economía, lo anterior por causa de fuerza mayor, hasta que se publique Acuerdo diverso en sentido contrario. Por lo que consideran como inhábiles para todos los efectos legales, por lo que no correrán los plazos de los trámites.

## 6. Cuotas compensatorias

- El 14 de febrero se publicó la Resolución Preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de **cierres de metal** originarias de China. Lo anterior, para continuar el procedimiento de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, y se impone una cuota compensatoria provisional de 96.66%.

# REPORTE COMERCIO EXTERIOR